



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA N° 2179/18

LOBERIA, 19 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 41, 56, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad suscribió con la Asociación Civil Radio Club Lobería un Contrato con el objeto de entregar en comodato el salón identificado con el N° 2 del inmueble de la Casa de la Cultura, ubicada en Av. Campos N° 240 de esta Ciudad;

Que, el espacio físico será destinado a la instalación y funcionamiento de la referida entidad la que se compromete a conservar y mantener el espacio cedido en óptimas condiciones, no realizará modificaciones y/o reformas si autorización expresa de la comodante y en caso de instalar el servicio de telefonía deberá tomar a su cargo los gastos de instalación y uso del mismo;

Que, el plazo de duración de este Contrato será de diez (10) años a partir del 01 de agosto de 2017;

Que, el instrumento legal que materializa el compromiso de las partes, será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por todo ello, y en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- REGISTRASE, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el CONTRATO celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Asociación Civil RADIO CLUB LOBERÍA, representado por su Presidente y Secretaria BELISARIO LUIS ROLDÁN y NÉLIDA HAYDEE ERMIAGA, respectivamente, a fin de ceder en Comodato el salón identificado con el N° 2 de la Casa de la Cultura, sito en Av. Campos N° 240 de esta Ciudad de Lobería, para el funcionamiento de la referida institución.

ARTICULO 2.- Las cláusulas, condiciones y demás características del mencionado instrumento se encuentran detalladas en la copia del mismo que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, División Patrimonio Municipal, Dirección de Cultura y Educación y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

MARIO ALBERTO TERUGGI
SECRETARIO DE GOBIERNO
DECRETO N° 1.618/17

JUAN JOSÉ FIORAMONTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

ANEXO ÚNICO DEL DECRETO N° 1.618/17 CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Lobería, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires el día 28 de Julio de dos mil diecisiete, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dr. JUAN JOSE FIORAMONTI**, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 51 de la ciudad de Lobería, en adelante **LA COMODANTE** por una parte y la **Asociación Civil RADIO CLUB LOBERIA**, Entidad de Bien Publico inscripta bajo el N° 127 tipo "C" representada por el Sr. BELISARIO LUIS ROLDAN D.N.I. N° 10.101.266 en su carácter de Presidente y la Sra. NELIDA HAYDEE ERMIAGA en su carácter de Secretaria con domicilio en Avda. Campos N° 240 de la ciudad de Lobería, en adelante **LA COMODATARIA** por la otra parte, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: ANTECEDENTES: Conforme contrato de comodato suscripto con fecha 0703/1.989 registrado por Decreto N° 606/89 los Socios Preexistentes de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos otorgaron en comodato a la Municipalidad de Lobería, el inmueble ubicado en Av. Campos N° 240 de la ciudad de Lobería, identificado catastralmente como Circunscripción 1. Sección A, Manzana 12, Parcela 6, Partida 061-5.268 de Partido de Lobería, de propiedad de la Entidad de Bien Publico mencionada, con el objeto de que sea destinado al desarrollo de actividades culturales y educativas. Dicho préstamo se efectuó por el termino de Noventa y Nueve (99) años, contado desde la firma del mismo, A través de la Cláusula Cuarta del contrato referido, la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos se reservo para uso exclusivo de la misma, una dependencia del inmueble. Por Cláusula Ampliatoria del Contrato de Comodato citado, suscripta en el mes de Octubre de 1.992, se faculto a la Municipalidad de Lobería a ceder al RADIO CLUB LOBERIA para uso exclusivo de esta Entidad, el salón por el cual la Sociedad F. de Socorros Mutuos había efectuado reserva en la Cláusula Cuarta mencionada.-----

SEGUNDO: OBJETO: La COMODANTE da en Comodato y LA COMODATARIA recibe de plena conformidad el salón identificado con el N° 2, conforme Croquis que como anexo 1 de la Nota N° 21.361 de fecha 13/10/2017 forma parte del presente, situado en el inmueble donde funciona la Casa de la Cultura, sito en Avda. Campos N° 240 de la ciudad de Lobería, e identificado catastralmente como Circunscripción 7, Sección A, Manzana 12, Parcela 6, Partida 061-005.268.-----

TERCERO: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de Diez (10) años, a partir del,1 de Agosto de 2017, venciendo indefectiblemente el día 01/08/2.027.pudiéndose renovar de común acuerdo por las partes.-----

CUARTO: DESTINO: LA COMODATARIA destinara el espacio físico que recibe de LA COMODANTE a la instalación y funcionamiento de dicha Entidad (Oficinas y Talleres), La entrega del espacio físico implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo y deberá realizarse conforme a destino, en un todo de acuerdo a lo estipulado a el Art.2268 del Código Civil.-----

QUINTO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMODATARIA: Son obligaciones a cargo de LA COMODATARIA:

1. Conservar y mantener el espacio físico cedido en óptimas condiciones de uso y limpieza.

2. Deberá restituir el espacio físico cedido en las condiciones establecidas en este contrato, siendo responsable de cualquier irregularidad o deterioro que tenga el mismo al tiempo de su restitución. Cabe agregar que no podrá realizar reformas y/o modificaciones, sin la autorización expresa de LA COMODANTE. Las reformas, modificaciones, y/o mejoras autorizadas quedaran en beneficio de LA COMODANTE, sin que el costo de aquellas genere derecho Alcuino a favor de LA COMODATARIA a requerir el reembolso, pago y/o indemnización de ningún tipo por los trabajos realizados.-----

3. En caso de que LA COMODATARIA decida instalar el servicio de telefonía, deberá tomar a su cargo los gastos de instalación y uso del mismo.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA COMODANTE: Son obligaciones a cargo de LA COMODANTE:

1. Entregar el espacio físico en perfectas condiciones de higiene, iluminación y funcionamiento.
2. Deberá tomar a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica y gas.-----

SEPTIMO: TRANSFERENCIA: Queda absolutamente prohibido a LA COMODATARIA la locación, sublocación, cesión o transferencia total o parcial del espacio físico dado en préstamo, no existiendo tácita convalidación por parte de LA COMODANTE, para el supuesto que tales hechos ocurrieren y no demandase el desalojo.-----

OCTAVO: DAÑOS MATERIALES: LA COMODATARIA es plenamente responsable por los daños materiales que pudieren ocasionarse en el espacio físico dado en préstamo, derivados de las actividades allí desarrolladas, siendo asimismo responsable de los daños causados en los bienes muebles de propiedad de LA COMODATARIA y/o de terceros, introducidos en dicho lugar.-----



Honorable Concejo Deliberante de Lobería

NOVENO: RESPONSABILIDAD CIVIL: LA COMODANTE no se responsabiliza por daños causados por siniestros a los representantes y/o a integrantes de LA COMODATARIA y/o a cualquier tercero.-----

DECIMO: RESCISION: LA COMODANTE podrá rescindir el presente contrato de comodato por incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA COMODATARIA, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-----

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO. JURISDICCION: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA COMODANTE constituye domicilio en el mencionado en el encabezamiento, haciéndolo LA COMODATARIA en el inmueble dado en comodato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y se someten expresamente a la Jurisdicción del Departamento Judicial de Necochea.-----

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura de su contenido, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-